

**Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).****Edicto.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2001, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento de Honores, Premios y Distinciones, publicándose Edicto de información pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 34, de fecha 10 de febrero de 2001.

Ante las alegaciones presentadas, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2001, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el texto del Reglamento de Honores, Premios y Distinciones en la siguiente forma:

Reglamento de Honores, Premios y Distinciones**Capítulo I
Objeto**

Artículo 1.º—El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos, premios y nombramientos honoríficos enca-



minados a reconocer especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas, preferentemente vivas o fallecidas en el transcurso del último año.

Artículo 2.º.—Todas las distinciones a que se hace referencia en este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

Capítulo II
De los distintivos honoríficos

Artículo 3.º.—El Ayuntamiento de Villacarrillo crea la Medalla de Oro de la Ciudad, con la que se premiará merecimientos excepcionales, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

Artículo 4.º.—La medalla tendrá las siguientes características:

Anverso: Escudo municipal, con la leyenda «Villacarrillo».

Reverso: Nombre completo de la persona o entidad homenajeada y año del otorgamiento.

Capítulo III
De los nombramientos

Artículo 5.º.—El Pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

—Hijo Predilecto.

—Hijo Adoptivo.

—Miembro Honorario de la Corporación.

Artículo 6.º.—Con los nombramientos se premiarán méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

Artículo 7.º.—Los nombramientos de miembros honorarios de la Corporación no otorgarán, en ningún caso, facultades para intervenir en el gobierno o la administración de la Corporación, pero el Alcalde titular o el Ayuntamiento podrán encomendarle funciones representativas.

Capítulo IV
De los premios

Artículo 8.º.—El Ayuntamiento de Villacarrillo crea los premios anuales «Ciudad de Villacarrillo», para reconocer los trabajos valiosos, las aportaciones singulares y la vida de dedicación de personas físicas o jurídicas en orden al progreso de Villacarrillo en los campos de la cultura, educación, deporte, arte, empresa, sociedad o valores humanos y como estímulo a estas actividades.

Artículo 9.º.—El premio consistirá en una insignia con el escudo de la ciudad sobre fondo de olivo.

Artículo 10.º.—Cada año se otorgarán, en su caso, un máximo de dos premios en el conjunto de todos los campos mencionados en el artículo 8.º.

Capítulo V
Otras distinciones honoríficas

Artículo 11.º.—El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano, o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a la ciudad, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

Capítulo VI
Del procedimiento

Artículo 12.º.—Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo procedimiento que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, por propia iniciativa o a requerimiento de un tercio de los miembros que integran la Corporación Municipal, o respondiendo a petición razonada de Entidades Locales de reconocido prestigio. El Decreto nombrará al Instructor y Secretario que hayan de tramitarlo.

Artículo 13.º.—El Instructor del procedimiento ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos de los propuestos, incluyendo la publicación de la propuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial para que se permita comparecer cuantas personas o entidades lo estimen oportuno. Al final hará constar las diligencias realizadas y los testimonios recibidos, tanto si favorecen como si perjudican la propuesta inicial.

Artículo 14.º.—Finalizadas las actuaciones, en el plazo máximo de un mes, el Instructor formulará propuesta de resolución remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión de Gobierno, para que previo dictamen lo remita al Pleno de la Corporación que necesitará el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de derecho de miembros de la Corporación para la validez del acuerdo que adopte otorgando los distintivos o nombramientos.

Artículo 15.º.—Para la concesión de los premios anuales, podrán presentar propuestas de candidatos las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones (por unanimidad de la Junta Directiva), los Grupos Políticos de la Corporación (por unanimidad de sus miembros), o bien 100 firmas de vecinos de Villacarrillo mayores de edad. En todos los casos la propuesta debe venir avalada por al menos otras dos Asociaciones o Grupos Políticos (por mayoría de su Junta Directiva o componentes, respectivamente). Las propuestas serán individuales y especificarán los méritos que concurren en las personas para las que se solicita el premio, sin que una persona o Asociación puedan autoproponerse. Una persona física o jurídica sólo podrá presentar una candidatura o un aval, siendo ambos excluyentes.

Artículo 16.º.—El período anual de recepción de propuestas serán los meses de Noviembre y Diciembre. Las entidades proponentes y avalistas podrán reunirse, a propuesta de la Comisión Municipal de Cultura, para intentar consensuar una propuesta de candidatos única. Finalizado el plazo, se reunirá el Consejo de Participación Ciudadana, que podrá asesorarse y contar con personalidades de reconocido prestigio en los campos específicos, y que decidirá, de entre los candidatos presentados, una propuesta conjunta que elevará al Pleno de la Corporación, que necesitará de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación para la validez del acuerdo.

Artículo 18.º.—Las distinciones y nombramientos se harán constar en un Diploma que se entregará a los galardonados en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas a las circunstancias del caso.

Artículo 19.º.—En el caso de los premios se entregará junto a la insignia un Diploma acreditativo del galardón en un acto público a celebrar el 28 de febrero con asistencia de los miembros de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen oportunas.

Artículo 20.º.—Previo procedimiento que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento de honor, premio o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión a la persona galardonada si ésta modifica su anterior conducta de forma que sus actos posteriores lo hacen indigno del galardón, exigiéndosele en tal caso la devolución del premio o distintivo concedidos.

Disposición final

El presente Reglamento, que consta de veinte artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación y dejará sin efectos el anterior Reglamento aprobado por el Pleno de la Corporación el 3 de diciembre de 1962».

Lo que se publica haciéndose saber que, contra dicho Reglamento, cuyo texto íntegro se ha insertado anteriormente, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículo 10.1 b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Villacarrillo, 7 de mayo de 2001.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª TERESA VEGA VALDIVIA.

DILIGENCIA.— Para hacer constar que el anterior Reglamento fue modificado en sus artículos 10, 15 y 16, por acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2008. A continuación se inserta la modificación.





Hace saber:

Que no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que, en el expediente que asimismo se indica, se ha dictado resolución del expediente sancionador por infracción de tráfico, que podrá consultar en el Negociado de Tráfico de este Ayuntamiento comunicando al interesado que contra dicha resolución, acto que agota la vía administrativa, cabe interponer:

A) Recurso de reposición con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente de la entrega de la notificación. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

B) Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén. El plazo para interponer recurso es: a) de dos meses, contados desde el día siguiente de la presente notificación, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición; b) de dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o c) de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	ARTÍCULO	DENUNCIA
20070000003167	INDUSTRIA AVICOLA SUREÑA, S.L.	MULTA TRÁFICO	LSV 72 3 2	08/06/2007
20070000003281	ZARATE SARO, ENRIQUE	MULTA TRÁFICO	CIR 50 1 1D	13/08/2007
20080000000155	QUESADA CUENCA, ANTONIO	MULTA TRÁFICO	CIR 94 2E 1E	15/01/2008

Úbeda, a 6 de noviembre de 2008.-El Concejal-Delegado, JUAN CLEMENTE JIMÉNEZ.

- 10880

Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).

Edicto.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2008, de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Honores, Premios y Distinciones. A continuación, para general conocimiento, y de conformidad con lo establecido en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se transcribe el texto íntegro del acuerdo en el que consta la modificación aprobada:

«1º.-Aprobar provisionalmente la siguiente modificación del Reglamento de Honores, Premios y Distinciones:

- El Artículo 10.º queda redactado como sigue: «Cada año se otorgará, en su caso, un máximo de un premio en el conjunto de todos los campos mencionados en el artículo 8.º».

- El Artículo 15.º queda redactado de la siguiente forma: «Para la concesión de los premios anuales, podrán presentar propuestas de candidatos las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones (por acuerdo de sus órganos directivos con acta del mismo), los Grupos Políticos de la Corporación Municipal (por unanimidad de sus miembros), o bien 100 firmas de vecinos de Villacarrillo mayores de edad. En todos los casos la propuesta debe venir avalada por, al menos, otras dos Asociaciones o Grupos Políticos (por mayoría de su Junta Directiva o componentes respectivamente). Las propuestas serán individuales y especificarán los méritos que concurren en las personas para las que se solicita el premio, sin que

una persona o asociación pueda autoproponerse. Una persona física o jurídica sólo podrá presentar una candidatura o un aval, siendo ambos excluyentes».

- Al Artículo 16.º se le agregará el siguiente párrafo: «La votación en el Consejo de Participación Ciudadana será secreta y con un voto por representante de cada Asociación presente e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y de Grupos Políticos Municipales, sin que ninguna persona presente pueda votar por dos asociaciones».

2.º.-Someter dicha modificación del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no producirse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso».

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villacarrillo, 13 de noviembre de 2008.-El Alcalde, FRANCISCO MONTAÑEZ SOTO.

- 10906

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el anterior Reglamento fue modificado en sus artículos 15 y 16, por acuerdo plenario de 26 de junio de 2013. A continuación se inserta la modificación.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

8056 *Aprobada definitivamente la modificación del Reglamento de Honores, Premios y Distinciones.*

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 26 de junio de 2013, de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Honores, Premios y Distinciones. A continuación, para general conocimiento, y de conformidad con lo establecido en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se transcribe el texto íntegro del acuerdo en el que consta la modificación aprobada:

"1.º.-Aprobar provisionalmente la siguiente modificación del Reglamento de Honores, Premios y Distinciones:

El ARTÍCULO 15.º queda redactado como sigue: "Para la concesión de los premios anuales podrán presentar propuestas de candidaturas las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones (por unanimidad de la Junta Directiva), los grupos políticos de la Corporación (por unanimidad de sus miembros) o bien 100 firmas de vecinos de Villacarrillo mayores de edad. Las propuestas serán individuales y especificarán los méritos que concurren en las personas para las que se solicita el premio, sin que una persona o asociación pueda autoproponerse".

El ARTÍCULO 16.º queda redactado como sigue: "El período anual de recepción de propuestas será desde el día 26 de diciembre hasta el segundo jueves del mes de enero siguiente en el que se celebrará la primera sesión del Consejo de Participación Ciudadana. Las propuestas se presentarán, en sobre cerrado, por el representante de las Asociaciones, Grupos Políticos o Vecinos durante el plazo indicado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o bien entregándose las al Secretario del Consejo justo antes del inicio de la primera sesión mencionada.

La sesión de presentación de candidaturas consistirá en la apertura de los sobres por parte del Secretario y la lectura del currículum que los acompañe, así como una defensa verbal de la misma si así se estima oportuno por parte de la Asociación o Grupo que la hubiera presentado.

SISTEMA DE VOTACIÓN:

Al final de esa semana, todas las Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones, todos los Grupos Políticos y los representantes vecinales que hubieran presentado alguna candidatura recibirán el acta de esta primera reunión en la que se dará cuenta de las distintas candidaturas y la citación para la segunda reunión del Consejo de Participación

Ciudadana, dando un plazo de una semana más para que cada entidad delibere para una posterior votación que se celebrará en esa segunda reunión del Consejo. Extraordinariamente el representante de los 100 vecinos que hubieran presentado candidaturas, tendrá derecho a voto.

En esta segunda reunión que se celebrará siempre la segunda quincena de Enero, se procederá a la votación de las candidaturas de la siguiente manera:

Las votaciones se harán en una primera fase de forma eliminatoria, y la última vuelta será de ratificación. De esta manera, en una primera, segunda, tercera,... y así sucesivamente, hasta las veces que fuera necesario, se irán votando las candidaturas y seleccionando siempre la mitad de las más votadas, si la mitad no fuese un número entero, pasará esta fase el número de candidaturas iguales al entero superior más próximo. De esta forma se llegará a un momento en el que haya solamente dos candidaturas, es entonces cuando de nuevo se procederá a eliminar una de ellas de la forma anterior, es decir, votando y eliminando la menos votada. Cuando no haya nada más que una habrá que proceder a su ratificación, proceso que consistirá en realizar una última votación en la que el candidato será elegido solamente en el caso en que obtenga como poco mayoría simple, es decir, ha de obtener la mitad de los votos más uno, sólo entonces se considerará ganador del premio, si no sucediera así, y esta última candidatura no obtiene esa mayoría simple, el premio quedaría desierto.

La votación en el Consejo de Participación Ciudadana será secreta y con un voto por representante de cada Asociación presente e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y de Grupos Políticos Municipales, sin que ninguna persona presente pueda votar por dos Asociaciones, Grupos o similar”.

2.º.-Someter dicha modificación del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no producirse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villacarrillo, a 30 de Agosto de 2013.- El Alcalde, JULIÁN GILABERT PARRAL.